

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	CÓDIGO: GTH-FO-47			
		VERSIÓN No. 01		Página 1 de 1	
		FECHA:	13	03	2025



La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	040-2025	ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO y YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON	16-02-2026	ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cierre de la etapa de instrucción dentro de la Investigación Disciplinaria No. 040-2025, adelantada en contra los señores (as) ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO y YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON. ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a los señores (as) ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO y YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON, por el término de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de este proveído, para que, si así lo desea, presente sus alegatos previos a la evaluación de la investigación. ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión a los señores (as) ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO y YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.), hoy 19 de febrero de 2026.


Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO					
	TÍTULO AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	CÓDIGO: GTH-FO-127			
		VERSIÓN No. 02	Página 1 de 3		
		FECHA:	13		03

INVESTIGACION DISCIPLINARIA No. 040-2025

Bogotá, D.C. 16 de febrero de 2026

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, procede la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares procede a declarar el cierre de la presente investigación y ordenar correr traslado al sujeto procesal para que presente alegatos previos a la evaluación de la presente investigación, que se adelanta en contra de **ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO y YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON**; actuación que cursa bajo el radicado de la referencia.

HECHOS OBJETO DE INVESTIGACION

Al despacho se encuentra memorando No. 2024100500122543 ALOCI-GSE-10050 del 10 de mayo de 2024, a través del cual la jefe Oficina Control Interno Disciplinario Melanie Salas Valenzuela, remite por competencia, queja anónima por presuntas irregularidades en el tema de contratación la cual fue creada el 22 de abril de 2024 en la plataforma de PQR de la entidad bajo el Id: 13178 y radicado de la ALFM No. 2024-11015-002060-2 del 23 de abril de 2024, en los siguientes términos:

"(...) como en el grupo de contratación de la oficina principal y es por eso que el coronel morales dio la instrucción de no dejarla participar en contratación al acomodar los procesos como quería o a conveniencia de ella, averigüen los procesos de contratación que ella llevo, como no hacía unidades asesoras, respondía a los proveedores por correo electrónico sin autorización de los jefes de ella, cambiaba las condiciones de los pliegos a su criterio, siendo este hecho Informado en una reunión asesora, mi afirmación lo pueden verificar con sus contratos (...)"

CONSIDERACIONES

Con auto del 01 de septiembre de 2025, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, ordenó la apertura de investigación disciplinaria en contra de **ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO y YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON**, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

Decisión que se ajustó a lo establecido en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 y le fue notificado a los sujetos procesales, como a continuación se relaciona:

CHS

PROCESO					GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES El primer de nuestros Puertos	TÍTULO AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS		CÓDIGO: GTH-FO-127			 Estado Plurinacional de Colombia			
			VERSIÓN No. 02		Página 2 de 3				
			FECHA:	13	03			2025	

- **ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA**, vía correo electrónico el día 02 de octubre de 2025, a la dirección electrónica alejandra.silva90@hotmail.com (folio 136), previa autorización enviada mediante correo electrónico el día 01 de octubre de 2025. (folio 135).
- **HECTOR VARGAS RODRIGUEZ**, mediante edicto publicado del 12 al 14 de noviembre de 2025, en la página web de la entidad <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/> (folios 52-53).
- **IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO**, mediante edicto publicado del 01 al 03 de diciembre de 2025, en la página web de la entidad <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/> (folios 189 y 191).
- **YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON**, mediante edicto publicado del 10 al 12 de diciembre de 2025, en la página web de la entidad <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/> (folios 192-193).

Ahora, como quiera que las pruebas ordenadas fueron practicadas y no se advierten solicitudes probatorias por evaluar, se procederá a declarar el cierre de la misma, y se ordenará correr traslado a los sujetos procesales por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, para que, si así lo desean, presenten sus alegatos previos a la evaluación de la causa disciplinaria.

Lo anterior, atendiendo lo contemplado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, que a la letra dice:

"...Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación". (Subrayado del Despacho).

Por lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, en uso de sus facultades disciplinarias conferidas en la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cierre de la etapa de instrucción dentro de la Investigación Disciplinaria No. **040-2025**, adelantada en contra los señores (as) **ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO** y **YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a los señores (as) **ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO** y **YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON**, por el término de **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día hábil

PROCESO				
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-127		
		VERSIÓN No. 02		Página 3 de 3
		FECHA:	13	03
AUTO DE CIERRE Y CORRE TRaslado PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS				

siguiente a la fecha de notificación de este proveído, para que, si así lo desea, presente sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión a los señores (as) **ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO** y **YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON**, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 Abg. **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares